



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2025-MPP/A

Tayabamba, 06 de marzo de 2025



VISTO:

Memorandum N° 060-2025-MPP-T/DGUR/GOFR, de fecha 04 de marzo del 2025 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°040-2025-MPP-T-LMC/DCPU suscrito por la jefa de la División de Catastro y Planeamiento Urbano de fecha 05 de marzo del 2025; Informe N°422-2025-MPP-T/GDUR-GOFR suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 05 de marzo del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el Artículo 195° de la Constitución, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes de acuerdo al Inciso 6 para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones. (...)";

Que, de acuerdo al Artículo 73°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Materias de Competencia Municipal, señala: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo: (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural.";

Que, el Artículo 79° de la citada Ley Orgánica, señala en "Materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, que las Municipalidades ejercen las siguientes Funciones: (...) 3. Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales: (...) 3.3. Elaborar y mantener el Catastro Distrital. (...)";

Que, mediante la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, señala en su Artículo 1°, sobre el Objeto de la Ley: "Créase el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país. El Sistema se vincula con el Registro de Predios creado por Ley N° 27755, mediante la información catastral.";

Que, el Artículo 14° de la norma indica en el párrafo precedente los temas sobre Conceptos Generales: "(...) 3. Código Único Catastral. - Es la identificación alfanumérica de predios. El Registro de Predios inscribe el Código Único Catastral. En los casos de los regímenes de propiedad exclusiva y propiedad común, se asigna a cada una de las unidades de propiedad exclusiva un Código Único Catastral. El reglamento de la presente





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2025-MPP/A

Ley define las características del Código Único Catastral a ser asignado, el mismo que será elaborado en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y otorgado por las Municipalidades Distritales a nivel nacional. 4. Catastro de Predios. - Es el inventario físico de los predios orientado a un uso multipropósito, y se encuentra constituido por la suma de predios contiguos que conforman el territorio de la República, a los cuales se les asigna un Código Único Catastral con referencia al titular o titulares del derecho de propiedad del predio. El Catastro proporcionará a los usuarios información actualizada de todos los derechos registrados sobre un predio, mediante su interconexión con el Registro de Predios. El Catastro comprende la información gráfica, con las coordenadas de los vértices de los linderos de predios, en el Sistema de Referencia Geodésica Oficial en vigencia, y un banco de datos alfanumérico con la información de los derechos registrados.”;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios – Ley N° 28294, conteniendo las disposiciones generales para la Integración y Unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las entidades generadoras de Catastro de Predios y demás disposiciones que permite simplificar y facilitar los procesos técnicos del levantamiento, mantenimiento, actualización y publicidad de la información catastral y su vinculación del SNCP con el Registro de Predios, orientada al Uso Multifinanciero a través de la IDEC (Infraestructura de Datos Espaciales Catastrales), que regula también la implementación del Índice de Estaciones de Rastreo Permanente;

Que, mediante Memorandum N° 060-225-MPP-T/GDUR/GOFR, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Jefe de la División de Catastro y Planeamiento Urbano el plano catastral de Tayabamba, con fines de ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Los Fresnos de Centro Poblado Tayabamba, Distrito de Tayabamba, Provincia de Patatez, Departamento de La Libertad”;

Que, mediante Informe N° 40-2025-MPP-T-LMC/DCPU, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por la Jefe de la División de Catastro y Planeamiento Urbano, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el plano catastral de la ciudad de Tayabamba, el cual fue elaborado por COFOPRI en el año 2007;

Que, mediante Informe N° 422-2025-MPP-T/GDUR-GOFR, de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del plano catastral de Tayabamba, para continuar con la fase de la viabilidad y ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Los Fresnos del Centro Poblado de Tayabamba, Distrito de Tayabamba, de la Provincia de Patatez, del Departamento de La Libertad”

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el plano catastral de TAYABAMBA, para la viabilidad y ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV LOS FRESNOS DE





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2025-MPP/A

CENTRO POBLADO DE TAYABAMBA DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la División de Catastro y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de Pataz realicen las gestiones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la notificación de a presente resolución a todas las áreas correspondientes, así como su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

1564

